



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Gerencia General

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 005-2018-CVH-GG**

Lima, 06 de febrero de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, a través del cual se la define como una institución pública descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos;

Que, los literales k) y l) del artículo 25° del Estatuto en mención, establecen que son atribuciones del Gerente General, expedir Resoluciones de Gerencia General, con el propósito de dar cumplimiento de los actos administrativos que le corresponda y, la de ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a lo dispuesto por este Estatuto, le delegue o encargue el Directorio o el Presidente del Directorio;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 125-2015-CVH-GG de fecha 9 de diciembre de 2015, establece que la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección, de primer nivel jerárquico, responsable de todas las operaciones técnicas y administrativas del CVH correspondientes a los sistemas administrativos que regulan el funcionamiento del Estado. Ejerce la representación legal del CVH ante todas las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras en las sedes administrativa, jurisdiccional y arbitral;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Plan de Desarrollo de Personas – PDP, es un instrumento de gestión para la planificación por formación – laboral o profesional – con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.2.7 de la precitada Directiva determina que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva en mención señala el ciclo del Proceso de Capacitación, el cual está conformado por tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; y dentro de la etapa de Planificación se subdivide en cuatro fases, entre las cuales la primera es la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, el que se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampani

Gerencia General

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2017-CVH-GG de fecha 10 de julio de 2017, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación del Centro Vacacional Huampani;

Que, por convenir al funcionamiento y la organización del Centro Vacacional Huampani, se ha estimado conveniente proceder a reconstituir el Comité de Planificación de la Capacitación para garantizar los fines de la entidad;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampani, y con el visto de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité de Planificación de la Capacitación del Centro Vacacional Huampani, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos
MIEMBRO	Director (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto
MIEMBRO	Gerente (a) de Operaciones
MIEMBRO TITULAR	Representante del Personal: Mendoza Colchado, William Roberto
MIEMBRO SUPLENTE	Representante Alterno del Personal: Vallejo Cuadros, Edwin

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los miembros del Comité al que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente Resolución, en virtud de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, cumplirán las funciones señaladas en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" a saber:

- a. Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la presente Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad.
- b. Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad.
- c. Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la presente Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación del CVH, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Mg. Yesmi Cristina Mateo Vera  
Gerente General